

## COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.  
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.  
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

### REAL DECRETO (RD) 1055/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

En desarrollo de parte de la Ley 7/2022, el Gobierno ha dictado el [RD 1055/2022](#) (publicado en el BOE el 28/12/2022), que regula el régimen aplicable a los envases y residuos de envase, que entró en vigor el 29/12/2022 (aunque se establecen regímenes transitorios en ciertas obligaciones). Por excepción, las obligaciones de etiquetado, marcado e información del artº 13 del RD no entran en vigor hasta el 01/01/2025.

El objetivo del RD 1055/2022 es prevenir y reducir el impacto de los envases y residuos de envases en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.

### REGULACIÓN

El RD define envase y se clasifican en distintos tipos (envase secundario o colectivo; comercial; compuesto; de servicio; de venta o primario; doméstico; industrial; reutilizable; superfluo), con regímenes distintos. Los envases de medicamentos tienen una regulación propia. Con carácter general, el RD establece medidas de:

I. **Prevención**, entre las que destacan: **(i)** los comercios minoristas de alimentación deberán informar a los clientes sobre la nueva normativa y dedicar, al menos, el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario y a presentar a granel aquellas frutas y verduras frescas que se comercialicen enteras; **(ii)** las Plataformas de comercio electrónico y los comercios que efectúen ventas a distancia quedan obligados también a informar en sus páginas web; **(iii)** los establecimientos de hostelería y restauración quedan obligados a facilitar agua no envasada y gratuita; y **(iv)** los promotores de eventos (festivos, culturales, deportivos) han de garantizar el acceso a agua potable no envasada y dar alternativas a la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso.

II. **Reutilización** (envases reutilizables), a definir por las respectivas Administraciones.

III. **Reciclado y valorización**: fijándose objetivos a cumplir, para lo que las Administraciones dictarán planes y normas.

IV. **Sistema de Responsabilidad Ampliada de los “Productores de Producto”**.

Son Productores de Producto: **(i)** los envasadores; **(ii)** los importadores de productos envasados para su introducción en el mercado español y **(iii)** los adquirentes en otros Estados de la UE de productos envasados para su puesta en el mercado español. Respecto a los envases empleados en las ventas a distancia, se considera envasador al titular del comercio responsable de la venta o la Plataforma de Comercio Electrónico, respecto de los productos fabricados fuera de España, cuando el productor no cuente con representante autorizado.

El Productor tiene obligaciones en varias áreas:

- (i)** de diseño (prevención y ecodiseño) y etiquetado y marcado de los envases, garantizando que en su composición no se rebasan los límites de determinados productos;
- (ii)** de inscribirse en el Registro de Productores de Producto antes del 29/03/2023 (el número de registro deberá constar en las facturas emitidas). Si el Productor no está establecido en España, además debe designar representante autorizado en España.
- (iii)** de información en materia de envases;
- (iv)** de establecer sistemas de depósito, devolución y retorno de envases reciclables;
- (v)** de financiar y organizar la recogida y tratamiento de los envases de un solo uso;
- (vi)** de participar en un sistema individual o colectivo de responsabilidad. En ambos casos, el Productor colaborará en el sostenimiento económico del sistema, implantará medidas adecuadas para conseguir los objetivos anuales, presentará informes anuales a la Autoridad y publicará en su web información actualizada sobre el tema, dispondrá de mecanismo de autocontrol y facilitará una garantía financiera a la Administración.
- (vii)** de disponer y conservar la documentación acreditativa del cumplimiento de esas obligaciones.
- (viii)** de respetar los principios de protección de salud humana, de los consumidores, del medio ambiente y la aplicación de la jerarquía de residuos.

V. **Obligaciones de comerciantes y distribuidores de productos envasados.** Están obligados a comercializar productos envasados procedentes de productores con nº de inscripción en el Registro, a dar información, a colaborar y a participar en los sistemas de retorno de los envases reutilizables y a colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases. Los comercios de alimentación están obligados también a promover la venta a granel y sin envases primarios.

VI. **Obligaciones de los consumidores.** Están obligados a retornar envases reutilizables; a separar los materiales, etc.

### RÉGIMEN TRANSITORIO

El RD incluye varias disposiciones transitorias, entre las que destacamos:

- En cuanto a la obligación de informar a la Administración, el primer año será el de 2021, por lo que los obligados deberán cumplir esta obligación retroactivamente, dentro del plazo habilitado en el Registro de Productores de Producto. La información relativa al año 2022 deberá presentarse dentro de los 3 meses siguientes a la expiración del plazo concedido para informar sobre 2021.
- Los Productores que pasen a quedar obligados, en virtud del RD 1055/2022, a participar en un sistema integrado de gestión, dispondrán hasta el 31/12/2024 para constituir su sistema de Responsabilidad Ampliada. El resto de los Productores dispondrán hasta el 30/06/2023 para adaptarse.
- Los comerciantes y distribuidores deberán cumplir cualquier otra obligación que les corresponda a partir del 29/12/2023.
- La inspección de establecimientos comerciales no se iniciará hasta el 01/06/2023.

### JURÍDICO Novedades

Este comunicado procede de  
ADDVERA PARTNERS, S.L.P.  
Villarroel, 212 1ª 08036 Barcelona  
Tel. +34 934 882 745

Para conocer nuestra política de privacidad, tratamiento de datos personales, y prevención de blanqueo de capitales, pulse, por favor, el enlace  
<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>  
En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a  
[addvera@addvera.eu](mailto:addvera@addvera.eu)  
indicando en el asunto "BAJA" o "NO ENVIAR"